

Estatutos

DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID

Subdelegación de Reglamentos
Delegación de Alumnos UPM

Contenido

Preámbulo	3
Título I. De la Delegación de Alumnos de la UPM	4
Artículo 1. De la naturaleza de la Asociación.....	4
Artículo 2. Del domicilio de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	4
Artículo 3. De las funciones de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	4
Artículo 4. De los fines de la Asociación	4
Artículo 5. De las actividades de la Asociación.....	5
Artículo 6. Del funcionamiento democrático de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	5
Título II. Derechos y obligaciones de los Representantes de Alumnos de la UPM.....	6
Artículo 7. De la condición de Representante de Alumnos de la UPM.....	6
Artículo 8. De las obligaciones de los Representantes de Alumnos de la UPM	6
Artículo 9. De los derechos de los Representantes de Alumnos de la UPM.....	7
Título III. Órganos de gobierno, administración y representación de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	8
Artículo 10. De los órganos de la Delegación de Alumnos de la UPM	8
Capítulo I. Órganos Colegiados de ámbito universitario.	8
Artículo 11. Sobre la Junta de Representantes de la UPM.....	8
Artículo 12. Competencias de la Junta de Representantes de la UPM	9
Artículo 13. Composición de la Junta de Representantes de la UPM	9
Artículo 14. Sobre la Junta de Delegados de la UPM.....	9
Artículo 15. Competencias de la Junta de Delegados de la UPM	10
Artículo 16. Composición de la Junta de Delegados de la UPM	10
Capítulo II. Órganos Unipersonales de ámbito universitario	10
Artículo 17. Del Delegado de Alumnos de la UPM.....	10
Artículo 18. Competencias del Delegado de Alumnos de la UPM.....	10
Artículo 19. De los Subdelegados de Alumnos de la UPM	11
Artículo 20. Del Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	12
Artículo 21. Funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	12
Artículo 22. Del Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	12
Artículo 23. Funciones del Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	12
Capítulo III. Órganos Colegiados de ámbito de Centro.....	13
Artículo 24. De la Junta de Delegados de Centro:	13
Artículo 25. Composición de la Junta de Delegados de Centro:	13
Capítulo IV. Órganos Unipersonales de ámbito de Centro.....	13
Artículo 26. De los Órganos Unipersonales de ámbito de Centro	13

Capítulo V. Comisiones emanadas de los órganos correspondientes en sus respectivos ámbitos.....	13
Artículo 27. De las comisiones.....	13
Título IV. De las elecciones, la moción de censura y el cese.....	14
Artículo 28. Del Reglamento Electoral.....	14
Artículo 29. De la elección del Delegado de Alumnos de la UPM y del Delegado de Centro.....	14
Artículo 30. De la moción de censura.....	14
Artículo 31. Del cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro.....	15
Artículo 32. De los cargos designados por el Delegado de Alumnos cesado.....	15
Título V. De los asociados de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	16
Artículo 33. De los tipos de asociados.....	16
Artículo 34. Del alta y baja de los asociados.....	16
Título VI. Del régimen económico y la responsabilidad de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	18
Artículo 35. Obligaciones documentales y contables.....	18
Artículo 36. Recursos económicos.....	18
Artículo 37. Responsabilidad de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	18
Artículo 38. Patrimonio inicial y cierre del ejercicio.....	19
Título VII. De la disolución de la Delegación de Alumnos de la UPM.....	20
Artículo 39. De las causas de disolución.....	20
Artículo 40. De la liquidación de la Asociación.....	20
Artículo 41. Del destino del haber resultante.....	20
Disposición Adicional Primera. De la reforma de los presentes Estatutos.....	21
Disposición Adicional Segunda. Del desarrollo de los presentes Estatutos.....	21
Disposición Adicional Tercera. De la igualdad de género.....	21
Disposición Transitoria Primera.....	21
Disposición Transitoria Segunda.....	21
Disposición Derogatoria.....	22
Disposición Final.....	22

Preámbulo

La Asociación Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante Delegación de Alumnos de la UPM, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, así como lo dispuesto en el Decreto 2248/1968 de 20 de septiembre sobre Asociaciones de Estudiantes y la Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se aprueban las normas para la constitución, funcionamiento y registro de las Asociaciones de Estudiantes, y teniendo en cuenta el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y aquellos artículos referentes a la representación estudiantil en la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante la Universidad o UPM, presentes en los Estatutos de la misma, tiene a bien dotarse de los presentes Estatutos.

Estos Estatutos, pretenden crear un marco común para mejorar el funcionamiento y la organización interna de la Asociación así como, fijar las pautas para un posterior desarrollo reglamentario de dicho funcionamiento.

Aprobados en sesión de Junta de Representantes de la UPM el 17 de Octubre de 2014, y modificados en sesión de Junta de Representantes de la UPM el 24 de Abril de 2015 y el 20 de Mayo de 2015.

Título I. De la Delegación de Alumnos de la UPM

Artículo 1. De la naturaleza de la Asociación

La Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, con siglas DA-UPM, es una Asociación Universitaria de ámbito nacional constituida por tiempo ilimitado.

Artículo 2. Del domicilio de la Delegación de Alumnos de la UPM

El domicilio de la Delegación es el siguiente:

Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Rectorado Universidad Politécnica de Madrid, edificio A.

Avda. Ramiro de Maeztu, nº 7

28040 - Madrid España

Artículo 3. De las funciones de la Delegación de Alumnos de la UPM

La Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes y defender sus derechos, tanto individuales como colectivos, ante las autoridades competentes.

Artículo 4. De los fines de la Asociación

Además, son fines de la Delegación de Alumnos de la UPM:

- a) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
- b) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar las posiciones de los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- c) Constituir un eficaz servicio de información y asistencia al estudiante que abarque una amplia gama de prestaciones.
- d) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviéndola y apoyando toda labor en ese sentido.
- e) Fomentar y fortalecer las relaciones entre todos los estudiantes
- f) La mejora de la calidad de la enseñanza impartida y de la investigación realizada.
- g) La consecución de un marco jurídico que sienta las bases para el logro de una Universidad con el más alto nivel en el desarrollo de sus fines, así como dicho logro y que reconozcan la Delegación de Alumnos de la UPM como parte intrínseca de la Universidad y se comprometa con sus fines y actividades.
- h) Todas aquellas mencionadas en los presentes Estatutos así como sus disposiciones de desarrollo.

- i) Todas aquellas emanadas de disposiciones normativas de rango superior.

Artículo 5. De las actividades de la Asociación

Para el desarrollo de sus fines, la Delegación de Alumnos de la UPM realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Participar en los órganos de Gobierno, administración y representación de la Universidad y sus Centros.
- b) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.
- c) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos basándose en los principios de igualdad y equidad socioeconómica.
- d) Intervenir en la organización de la extensión universitaria.
- e) Participación en asociaciones estudiantiles nacionales e internacionales.
- f) La aplicación de mecanismos de control real del rendimiento del profesorado.

Artículo 6. Del funcionamiento democrático de la Delegación de Alumnos de la UPM

El funcionamiento de la Delegación de Alumnos es democrático y se basa en la voluntad de la mayoría de sus miembros.

Título II. Derechos y obligaciones de los Representantes de Alumnos de la UPM

Artículo 7. De la condición de Representante de Alumnos de la UPM

- a) Se considera Representante de Alumnos de la UPM o Representante de Alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Delegación de Alumnos de la UPM y de la Universidad y en sus disposiciones de desarrollo; y en tanto conserve dicha condición de tal.
- b) Cualquier cargo de Representante de Alumnos de la UPM tendrá una duración de un año, contando desde la fecha de su elección, que podrá renovarse según lo establecido en los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo, permaneciendo en funciones desde la finalización de dicho plazo hasta la toma de posesión del sucesor en el cargo que corresponda.
- c) En ningún caso podrá ostentarse un cargo de gobierno electivo unipersonal más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 8. De las obligaciones de los Representantes de Alumnos de la UPM

Son obligaciones de los Representantes de Alumnos, igualmente importantes:

- a) Participar en el desempeño de los fines y actividades de la Delegación de Alumnos de la UPM.
- b) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de la Universidad.
- c) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
- d) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Universidad.
- e) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.
- f) La independencia de actuación, tanto institucional como ideológica o cualquier otra que pudiese interferir, en el desempeño de sus funciones.
- g) Todas aquellas que se deriven de lo previsto en estos Estatutos, aquellas que específicamente establezca la Junta de Representantes y las establecidas por la legislación vigente.

Artículo 9. De los derechos de los Representantes de Alumnos de la UPM

Los miembros tienen derecho a:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Participar en los acuerdos y deliberaciones de los Órganos de Gobierno en los que ejerzan Representación.
- c) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- d) Que las opiniones vertidas en el ejercicio de su actividad como representante de alumnos no sean tenidas en cuenta como realizadas a título personal salvo que la persona así lo expresase.
- e) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- f) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- g) Que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. La Universidad arbitrará procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
- h) Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Además se garantizaran espacios propios y exclusivos, no sólo para difusión, sino para su actuación como representantes en general. Será fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
- i) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.
- j) Todas aquellas que se deriven de lo previsto en estos Estatutos, aquellas que específicamente establezca la Junta de Representantes y las establecidas por la legislación vigente.

Título III. Órganos de gobierno, administración y representación de la Delegación de Alumnos de la UPM

Artículo 10. De los órganos de la Delegación de Alumnos de la UPM

Son órganos de gobierno y representación de la Delegación de Alumnos de la UPM:

- I. Colegiados de ámbito universitario:
 - Junta de Representantes de la UPM.
 - Junta de Delegados de la UPM.
- II. Unipersonales de ámbito universitario:
 - Delegado de Alumnos de la UPM.
 - Subdelegado de Alumnos de la UPM.
 - Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM.
 - Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM.
- III. Colegiados de ámbito de Centro:
 - Junta de Delegados de Centro.
- IV. Unipersonales de ámbito de Centro:
 - Delegado de Alumnos de Centro.
 - Subdelegado de Alumnos de Centro.
 - Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
- V. Comisiones emanadas de los órganos correspondientes en sus respectivos ámbitos.

Capítulo I. Órganos Colegiados de ámbito universitario.

Artículo 11. Sobre la Junta de Representantes de la UPM

1. La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid se identifica con la Asamblea General y como tal asume sus competencias y funciones así como aquellas otras que le encomienden los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.
2. La Junta de Representantes es el máximo órgano de gobierno de la Asociación.
3. Actuará como Presidente de la misma aquella persona que ostente la Presidencia de la Asociación, que dirigirá las sesiones y moderará las deliberaciones que en ella se produzcan.
4. Actuará como Secretario de la misma aquella persona que ostente la Secretaría de la Asociación.
5. Será convocada por el Presidente o a propuesta del 25% de sus miembros. En este último caso, deberá dirigirse un escrito al Presidente con el orden del día propuesto. Dicha sesión será fijada por el Presidente dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción del escrito.

6. El orden del día será el fijado por el Presidente cuando éste la convoque. Podrán añadirse puntos al mismo hasta antes de 48 horas de la celebración de la sesión a propuesta del Presidente o del 20% de miembros de la Junta, mediante escrito dirigido al Presidente.
7. Para el inicio de las sesiones, será necesaria la presencia de la mitad de los miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda convocatoria.
8. Para la toma de acuerdos será necesaria la presencia de un tercio de los miembros.
9. Se considerará aprobado un acuerdo cuando, en primera votación, obtenga voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes. De no ser así, se considerará aprobado cuando, en segunda votación, obtenga más votos favorables que negativos.

Artículo 12. Competencias de la Junta de Representantes de la UPM

Las competencias de la Junta de Representantes son:

1. Las que le corresponden por identificarse como Asamblea General de la Asociación, según la legislación vigente.
2. Aquellas que le correspondan según el Reglamento de Régimen Interno y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 13. Composición de la Junta de Representantes de la UPM

La Junta de Representantes UPM estará compuesta por, al menos:

1. Los alumnos miembros del Claustro Universitario de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Dos miembros de cada Delegación de Centro, elegidos por y de entre la Junta de Delegados de Centro. Uno de ellos será el Delegado de Centro.
3. El Presidente y el Secretario de la Delegación de Alumnos UPM.

La Junta de Representantes se renovará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 14. Sobre la Junta de Delegados de la UPM

1. Actuará como Presidente de la misma aquella persona que ostente la Presidencia de la Asociación.
2. Actuará como Secretario de la misma aquella persona que ostente la Secretaría de la Asociación.
3. Su funcionamiento será democrático y estará regulado por el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 15. Competencias de la Junta de Delegados de la UPM

Las competencias de la Junta de Delegados son:

1. Aquellas que le correspondan según el Reglamento de Régimen Interno y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 16. Composición de la Junta de Delegados de la UPM

La Junta de Delegados UPM estará compuesta por:

1. Dos miembros de cada Delegación de Centro, elegidos por y de entre la Junta de Delegados de Centro según se disponga en las disposiciones de desarrollo. Uno de ellos será el Delegado de Centro.
2. El Presidente y el Secretario de la Delegación de Alumnos UPM.
3. El Presidente y el Secretario computarán como representación de sus respectivos centros si hubiesen sido elegidos para formar parte de la Junta de Delegados de la UPM con anterioridad a su designación como Presidente o Secretario de la Asociación.
4. La representación de cada centro será idéntica en número, salvo en lo dispuesto por el punto anterior.

La Junta de Delegados se renovará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Capítulo II. Órganos Unipersonales de ámbito universitario

Artículo 17. Del Delegado de Alumnos de la UPM

1. Es la máxima autoridad de la Asociación y el máximo órgano de representación. Ejerce la dirección y gestión de la misma.
2. Será elegido por y de entre la Junta de Representantes de la UPM.
3. Ostenta la Presidencia de la Asociación.
4. El Delegado de Alumnos de la UPM asume las competencias y funciones asignadas a la Junta Directiva como máximo órgano de representación de la Asociación, según la legislación vigente.
5. La duración del cargo de Delegado de Alumnos de la UPM es de un año.

Artículo 18. Competencias del Delegado de Alumnos de la UPM

Serán competencias del Delegado de Alumnos de la UPM:

- a) Representar institucional, judicial y administrativamente a la Delegación de Alumnos de la UPM.
- b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los Órganos de Gobierno Colegiados de ámbito universitario, así como convocar sus sesiones.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno Colegiados de ámbito universitario.

- d) Informar a los Órganos de Gobierno Colegiados de ámbito universitario de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo así como de los hechos relevantes y de interés para la Asociación.
- e) Nombrar a los Subdelegados de la Delegación de Alumnos de la UPM, y de entre ellos a aquel que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, y al Tesorero de la Delegación de Alumnos de UPM.
- f) Proponer al Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM para su ratificación en la Junta de Delegados de la UPM.
- g) Suscribir y denunciar los convenios y contratos de colaboración con personas físicas o entidades públicas o privadas.
- h) Ser el máximo responsable, junto con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de UPM, de la gestión de los recursos económicos de la Asociación.
- i) Ser responsable, junto con el Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM, de los registros, archivos y de la documentación que se encuentre en los archivos de la Asociación.
- j) Autorizar el gasto y ordenar los pagos de conformidad con los presupuestos de la Universidad Politécnica de Madrid y los presupuestos de la Delegación de Alumnos.
- k) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la legislación vigente o los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo, así como aquéllas que le encomiende los Órganos de Gobierno Colegiados de ámbito universitario, y las que no hayan sido asignadas expresamente a ningún otro Órgano de Gobierno de la Universidad.

Artículo 19. De los Subdelegados de Alumnos de la UPM

El Delegado de Alumnos de la UPM podrá elegir a tantos Subdelegados de Alumnos de la UPM como considere necesario de entre los alumnos de la UPM.

De entre ellos se designará a uno que asuma la vicepresidencia de la Asociación y por tanto asuma las atribuciones del Delegado de Alumnos de la UPM en caso de ausencia, incapacidad temporal o permanente o cuando así lo dispongan los presentes Estatutos así como sus disposiciones de desarrollo. Este Subdelegado deberá pertenecer a la Junta de Representantes con anterioridad a su nombramiento y habrá de ser ratificado por dicha Junta.

Los Subdelegados de Alumnos de la UPM ejercerán las funciones que el Delegado de Alumnos de la UPM les encomiende o delegue.

Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Alumnos de la UPM o cuando concluya el mandato del Delegado de Alumnos de la UPM que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones a propuesta del nuevo Delegado de Alumnos de la UPM hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados de Alumnos de la UPM que les sustituyan.

Artículo 20. Del Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM

El Delegado de Alumnos de la UPM propondrá, para su ratificación por la Junta de Delegados de la UPM, al alumno de la Universidad Politécnica de Madrid que ejercerá como Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM.

Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Alumnos de la UPM o cuando concluya el mandato del Delegado de Alumnos de la UPM que lo nombró, siguiendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Alumnos de la UPM.

Artículo 21. Funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM

- a) Ser fedatario de la Asociación.
- b) Actuar como Secretario y levantar Acta de las sesiones de los Órganos de Gobierno Colegiados de ámbito universitario en los casos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Custodiar el archivo y registro general y el sello oficial de la Asociación
- d) Mantener al día los censos de los distintos asociados.
- e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente, los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 22. Del Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM

El Tesorero de la Delegación de Alumnos de UPM será el máximo responsable, junto con el Delegado de Alumnos de la UPM, de la gestión de los recursos económicos de la Asociación.

Será designado por el Delegado de Alumnos de la UPM oída la Junta de Delegados de la UPM.

Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Alumnos de la UPM o cuando concluya el mandato del Delegado de Alumnos de la UPM que lo designó, continuando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM.

Artículo 23. Funciones del Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM

Serán competencias del Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM:

- a) Elaborar, con el visto bueno del Delegado de Alumnos de la UPM, el presupuesto y la liquidación del ejercicio económico, de la Asociación.
- b) Presentar para su aprobación, ante los Órganos de Gobierno colegiados de ámbito universitario competentes en materia económica, el presupuesto y la liquidación del ejercicio económico de la Asociación

- c) Actualizar los libros de cuentas y el inventario de la Asociación, que son públicos.
- d) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos de la UPM.
- e) Responder, junto con el Delegado de Alumnos de la UPM, de la gestión económica realizada.
- f) Aquellas otras competencias que le atribuyan la legislación vigente, los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Capítulo III. Órganos Colegiados de ámbito de Centro

Artículo 24. De la Junta de Delegados de Centro:

La Junta de Delegados de cada Centro de la Universidad Politécnica de Madrid es el máximo órgano de la Delegación de cada Centro y ejerce las funciones que le encomienden la legislación vigente, los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 25. Composición de la Junta de Delegados de Centro:

La Junta de Delegados de cada Centro estará formada por aquellos Representantes de Alumnos del Centro que así designe el Reglamento de Régimen Interior.

Capítulo IV. Órganos Unipersonales de ámbito de Centro

Artículo 26. De los Órganos Unipersonales de ámbito de Centro

El Reglamento de Régimen Interior desarrollará los Órganos Unipersonales pertenecientes a este capítulo.

Capítulo V. Comisiones emanadas de los órganos correspondientes en sus respectivos ámbitos

Artículo 27. De las comisiones

El Reglamento de Régimen Interior desarrollará los Órganos que puedan designar comisiones y las funciones de estas.

Título IV. De las elecciones, la moción de censura y el cese

Artículo 28. Del Reglamento Electoral

Las elecciones de Representantes de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid se regulan por lo establecido en los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo, garantizando siempre los principios universales de democracia, igualdad y legitimidad.

Artículo 29. De la elección del Delegado de Alumnos de la UPM y del Delegado de Centro

El Delegado de Alumnos de la UPM será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Representantes de la UPM, mientras que el Delegado de Alumnos de Centro será elegido por y de entre los Representantes de Alumnos de la UPM de dicho Centro según los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 30. De la moción de censura

1. Podrán plantear la moción de censura a un Representante de Alumnos los miembros del grupo electoral u órgano que lo eligió, en número igual o superior a un tercio del total de los mismos con derecho a voto. Dicha propuesta deberá ir acompañada necesariamente de un candidato alternativo. Corresponde al Delegado de Alumnos de la UPM, o al Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM si fuera aquel el censurado, o al Delegado de Alumnos de Centro y Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro siguiendo el criterio anterior si la moción fuera para órganos de Centro, recibir la petición que plantee la moción, convocar y presidir la sesión para debatirla y adoptar las medidas necesarias para garantizar la corrección del procedimiento.
2. La aprobación de la moción de censura requerirá que voten favorablemente a la misma más de dos tercios de los miembros con derecho a voto del grupo electoral u órgano que lo eligió. El voto será personal y secreto.
3. En caso de que la moción no prospere, los miembros promotores de misma, que serán los que firmaron para que fuese votada, no podrán promover en un periodo de 3 meses ninguna otra moción de censura para la misma persona y cargo.

En caso de prosperar la moción de censura, el Representante de Alumnos continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Representante de Alumnos, cuya proclamación deberá producirse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese.

Artículo 31. Del cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro

El cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro se producirá en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por ser aprobada una moción de censura al mismo.
- b) Por pérdida de la moción de confianza por él presentada.
- c) Por presentar su dimisión, que deberá ser ratificada por la Junta de Representantes en el caso del Delegado de Alumnos de la UPM.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por enfermedad o ausencia de las que se tenga conocimiento de que se prolongarán por más de tres meses y tan pronto como este hecho se conozca.
- f) Por causar baja del sector de los estudiantes de titulaciones oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid.
- g) Al ser elegido un nuevo Representante de Alumnos para cubrir su puesto.
- h) Sentencia judicial firme en delito doloso.
- i) Causar baja en la Asociación.
- j) Agotarse el período para el cual fue elegido.

En caso de producirse el cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro por cualquier caso distinto del a), y siempre que se esté dentro de los primeros dos tercios del mandato, el Delegado de Alumnos continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Alumnos, cuya elección deberá producirse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese, en sesión ordinaria convocada a tal efecto con punto único del orden del día "Elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid" o "Elección del Delegado de Alumnos de Centro".

En caso de no poder continuar en funciones, asumirá dicho cargo en funciones el Subdelegado de Alumnos que fuese designado para sustituir al Delegado de Alumnos hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Alumnos. Si se produjese dentro del último tercio de mandato no se realizarán elecciones pasando el Subdelegado de Alumnos que fuese designado para sustituir al Delegado de Alumnos a asumir en funciones el cargo de Delegado de Alumnos.

Artículo 32. De los cargos designados por el Delegado de Alumnos cesado

Los Subdelegados de Alumnos, el Tesorero y el Secretario de la Delegación de Alumnos que fueron designados por el Delegado de Alumnos cesado, continuarán en funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos.

Título V. De los asociados de la Delegación de Alumnos de la UPM

Artículo 33. De los tipos de asociados

Se distinguen tres tipos de asociados dentro de la Asociación:

- a) Socios, que serán aquellos que tengan derecho a voto e integren la Junta de Representantes. Pertencerán a esta categoría:
 - i. Los Representantes de Alumnos en el Claustro Universitario de la UPM.
 - ii. Los Delegados de Alumnos de los diferentes Centros.
 - iii. Aquellos Representantes de Alumnos designados por sus respectivas Juntas de Delegados de Centro para la Junta de Delegados de la UPM o la Junta de Representantes de la UPM.
- b) Miembros, que serán aquellos que puedan disfrutar de los beneficios de la Asociación y se comprometan a cumplir sus fines y actividades. Estos Miembros no tendrán derecho a voto ni a participar en las Juntas de Delegados de la UPM ni Juntas de Representantes de la UPM. Pertencerán a esta categoría todos los Representantes de Alumnos de la UPM que no puedan asimilarse a la categoría de Socio.
- c) Socios Honoríficos. Pertencerán a esta categoría aquellas personas que así determine la Junta de Representantes, a propuesta de la misma, y con voto favorable a la propuesta de, al menos, dos tercios de los Socios reunidos en la sesión en que se debata dicha propuesta. Será condición indispensable haber contribuido de manera notoria a los fines y objetivos de la Asociación.

Los Socios Honoríficos lo serán de forma vitalicia y no tendrán voto ni formarán parte de la Junta de Representantes ni cualesquiera otros órganos de gobierno, representación o administración de la Asociación, aunque podrán ser invitados a las sesiones de los órganos de la Asociación que así lo estimen conveniente con voz y sin voto. No tendrán el imperativo de cumplir con las obligaciones propias de la Asociación pero deberán mantener su buen nombre allá donde vayan. De igual forma la Delegación de Alumnos de la UPM no estará obligada a proporcionarles ninguno de los beneficios ni estarán bajo la protección de los derechos que los presentes Estatutos otorguen a sus Socios y Miembros.

La Junta de Representantes de la UPM podrá retirar la condición de Socio Honorífico, siguiendo el mismo procedimiento con el que se concedió, a aquellas personas que ostentando esta distinción dañen de manera grave el nombre o la reputación de la Asociación o que dificulten o se opongan a la consecución de sus fines de manera alevosa.

Artículo 34. Del alta y baja de los asociados

- a) Todas aquellas personas que cumplan las condiciones para convertirse en asociado de la Delegación de Alumnos de la UPM en cualquiera de sus tres

modalidades serán considerados inmediatamente asociados, dentro de la categoría que les dio acceso a la Asociación.

- b) La condición de Socio Honorífico es compatible de forma simultánea con la de Socio o la de Miembro.
- c) Se podrán producir cambios en la categoría de la membresía de los asociados.
- d) Se considerará que una persona ha causado baja en la Asociación inmediatamente al producirse cualquiera de estas situaciones:
 - a. Dejar de cumplir las condiciones para pertenecer a cualquiera de los tres tipos de asociados.
 - b. Muerte o incapacidad legal declarada por un juez.
 - c. Sentencia firme en delito doloso.

Título VI. Del régimen económico y la responsabilidad de la Delegación de Alumnos de la UPM

Artículo 35. Obligaciones documentales y contables

La Delegación de Alumnos de la UPM llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Artículo 36. Recursos económicos

La Delegación de Alumnos de la UPM utilizará para el desarrollo de los fines y actividades los siguientes medios económicos:

- a) Cuotas obligatorias de los Socios y Miembros de forma excepcional acordadas por la Junta de Representantes de la UPM.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Los beneficios obtenidos por la Delegación de Alumnos de la UPM, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos en análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La Delegación de Alumnos de la UPM tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, disponiendo de las cuentas bancarias que resulten necesarias, siendo necesarias para cualquier operación las firmas conjuntas del Presidente y Tesorero de la Asociación. El Presidente podrá designar a una tercera persona como firma autorizada que podrá sustituir indistintamente en la ordenación de pagos al Presidente o al Tesorero de la Asociación, manteniéndose, no obstante, el requisito de la doble firma. El Presidente y el Tesorero de la Asociación podrán delegar esta función de manera puntual o por periodos no superiores a un año, compartiendo también la responsabilidad que se desarrolla en el artículo 33.

Artículo 37. Responsabilidad de la Delegación de Alumnos de la UPM

1. La Delegación de Alumnos de la UPM responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Delegación de Alumnos de la UPM.

3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Delegación de Alumnos de la UPM, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

4. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Delegación de Alumnos de la UPM y a los asociados.

5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

Artículo 38. Patrimonio inicial y cierre del ejercicio

La Delegación de Alumnos de la UPM al iniciar sus actividades carece de patrimonio.

A efectos administrativos la fecha del cierre del ejercicio asociativo y económico se hará coincidir con el año natural.

Una vez cerrado el ejercicio económico, se deberá realizar el inventario y el balance de la situación económica de la Delegación de Alumnos de la UPM, presentándose ambos a la Junta de Representantes de la UPM, para su aprobación o su censura.

Sin perjuicio de esto, cualquier asociado tendrá derecho a solicitar al Presidente la información sobre la administración de los fondos de la Asociación.

Título VII. De la disolución de la Delegación de Alumnos de la UPM

Artículo 39. De las causas de disolución

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

1. Por la voluntad de los Socios, acordada por las tres cuartas partes de los mismos.
2. Por otras causas determinadas legalmente.
3. Por sentencia judicial firme.

Artículo 40. De la liquidación de la Asociación

Acordada la disolución de la Asociación, la Junta de Representantes de la UPM, reunida en sesión extraordinaria convocada a tal efecto, designará dos Socios liquidadores, que junto con el Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación, formarán el Consejo Responsable y procederán a efectuar la liquidación, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante.

Artículo 41. Del destino del haber resultante

El haber resultante, si fuera positivo, se donará a una entidad de carácter benéfico o a otras Asociaciones Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Disposición Adicional Primera. De la reforma de los presentes Estatutos

1. Podrán proponer la reforma de los presentes Estatutos:
 - a) La Junta de Representantes de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) El Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid
2. Cualquier modificación requerirá ser ratificada por al menos dos tercios de los votos de la Junta de Representantes de la UPM.

Disposición Adicional Segunda. Del desarrollo de los presentes Estatutos

Todo lo no dispuesto por los presentes Estatutos deberá ser dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior así como cualesquiera otras disposiciones de desarrollo que fuesen necesarias.

Disposición Adicional Tercera. De la igualdad de género

De acuerdo con la legislación vigente y la Real Academia Española, toda referencia a cargos o personas se realiza en género masculino, sin embargo esto no debe suponer menoscabo alguno de oportunidades para el género femenino ni suponer preferencia alguna para el género masculino.

Disposición Transitoria Primera

Los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos cuya elección dependa de los presentes Estatutos mantendrán su actual composición hasta que se constituyan de nuevo conforme a las elecciones que tengan lugar para proceder a la renovación total de sus Representantes de Alumnos.

Disposición Transitoria Segunda

Aquellos miembros de la Delegación de Alumnos que hayan perdido su condición no la recuperarán tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos, o tras cualquier modificación que se realice sobre los mismos.

Disposición Derogatoria

1. Quedan derogados todos los Estatutos anteriores de la Delegación de Alumnos de la UPM a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los presentes Estatutos.
3. No obstante los apartados anteriores, las disposiciones de igual o inferior rango que regulen las materias objeto de los presentes Estatutos y no se opongan a los mismos, continuarán en vigor como normas de carácter reglamentario.
4. Las normas que desarrollen los presentes Estatutos derogarán de manera expresa aquellas a las que se refiere el apartado anterior.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.